I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° FORT-151-2023	
1. TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	Jose Manuel Mendoza Diaz
2.2 Dirección de Notificaciones:	Barrio: El Carmelo Calle 14a #6310
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Maestro de Soldadura para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
3.2 Plazo Inicial:	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3.3 CDP No.	250 de 21 de Junio 2023
3.4 CDP Otrosí No.1	040 de 03 de mayo de 2023
3.5 Valor Inicial:	$ 32.333.333,00 M/CTE
3.6Valor Otrosí No.1	$ 2.000.000,00 M/CTE

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

1.En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social. **2.** Que para el desarrollo de los diversos objetivos del plan operativo 2023 y para da cumplimento del contrato de comodato, es necesario contar con el personal idóneo para la prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de asesorías jurídica, financiera, contable, arquitectónica, arqueológica, histórica, etc.; tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula décima del mencionado contrato de comodato 2907 de 2017. **3.** Que para el cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato de prestación de Servicios FORT-151-2023 con JOSE MANUEL MENDOZA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.126.264 de Cartagena, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Maestro de Soldadura para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias*". 4. Que el plazo de ejecución del contrato FORT-151-2023 tiene como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023. **5.** Que en la cláusula 5º se estipuló el valor del contrato en TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.333.333,00 M/CTE) y en la cláusula 6º la forma de pago. **6.** Que de conformidad con las obligaciones contraídas por ETCAR en virtud de del convenio interadministrativo No. 022 de 2023, suscrito con la Gobernación de Bolívar, en específico lo concerniente a las actividades de soldadura del proyecto de cerramiento para los inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias, denominados "*Casa de la Asamblea*" y "*Casa del Consulado*", el día 31 de agosto de 2023, fue efectuado Otrosí No. 01 al contrato de prestación de servicios FORT-151-2023, a través del cual se modificaron las clausulas de obligaciones especiales, valor del contrato y forma de pago, quedando con ello el valor del contrato en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 34.333.333,00 M/CTE). **7.** Que en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ETCAR en virtud del contrato interadministrativo No. 048 de 2023 suscrito con la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, en lo concerniente a las actividades de mantenimiento del Palacio de la Aduana, en especifico las actividades de corte, soldadura e instalacion de vigas IPE en la Oficina Jurídica de la Alcaldía Distrital de Cartagena, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el Boquetillo de la Plaza de la Aduana, la Dirección General de la ETCAR, ha dispuesto solicitar la modificación de las cláusulas de obligaciones específicas, valor del contrato y forma de pago del contrato de prestación de servicios No. FORT-151-2023, habiéndose constatado luego del estudio de la hoja de vida del señor Jose Manuel Mendoza Díaz, que cuenta con los requisitos e idoneidad para ejecutar la actividad antes señalada. **8.**Que para amparar el Otrosí de adición al contrato Nº. FORT-151-2023, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 173 de 28 de noviembre de 2023, correspondiente al rubro de: "*Contratacion de servicios profesionales y tecnicos para obras y proyectos especiales ETCAR*". **9.** Que la adición que se solicita, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN A LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Adiciónense a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. FORT-151-2023, denominada "*obligaciones específicas*", las siguientes obligaciones especiales: "*25. Brindar apoyo en las actividades de corte, soldadura e instalación de vigas IPE 330, así como picada de los muros para empotrar las vigas, en el Palacio de la Aduana, en virtud del contrato interadministrativo No. 048 de 2023 suscrito entre la ETCAR y la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias. 26. Brinda apoyo a las actividades de limpieza, lijado, y pintura de vigas IPE con pintura poliamida y relleno*

de cabezal con mortero en el Palacio de la Aduana, en virtud del contrato interadministrativo No. 048 de 2023 suscrito entre la ETCAR y la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias. 27. Brindar apoyo en la aplicación de pintura en vigas IPE existentes en las Oficinas Jurídica y de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Distrital de Cartagena, ubicadas en la Plaza de la Aduana, en virtud del contrato interadministrativo No. 048 de 2023 suscrito entre la ETCAR y la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias".

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato FORT-151-2023 en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.000.000,00 M/CTE) para un valor total del contrato de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.333.333,00 M/CTE), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

MODIFICACION DE LA FORMA DE PAGO: Modifíquese la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. FORT-151-2023 denominada "*forma de pago*", la cual quedará así: Mediante una (01) primera cuota por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.333.333,00 M/CTE) pagadera el día 30 de junio de 2023; una segunda cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE) pagadera el día 30 de julio de 2023; una tercera cuota por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.000.000,00 M/CTE) pagadera el día 31 de agosto de 2023, correspondiente a la sumatoria del monto de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000,00 M/CTE) estipulada en el contrato de prestación de servicios No. FORT-151-2023 y del monto de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000,00 M/CTE) correspondiente al Otrosí No. 01; tres pagos mensuales sucesivos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE) atenientes al lapso comprendido desde el mes de septiembre al mes de noviembre; y una **última cuota** por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000,00 M/CTE)** correspondientes a la sumatoria del monto de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE) estipulada en el contrato de prestación de servicios No. FORT-151-2023, y del monto de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.00 M/CTE) correspondiente al presente Otrosí No. 02, ateniente al mes de diciembre, las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o región del país, previa autorización escrita del director de la ETCAR, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.

RAFAEL CUESTA CASTRO
Director General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias

Revisó: Sandra Patricia León Blanco- Asesora Jurídica- Fortificaciones ETCAR
Editó: María Victoria Angulo Cotta- Abogada- Fortificaciones ETCAR
Proyectó: Alex Ortiz Rodriguez- Abogado- Formación ETCAR